

Preguntas y respuestas sobre las diferencias entre la facilitación del IEP/IFSP* y la mediación

*Cuando se hace referencia a un "facilitador/facilitación del IEP" o a la "reunión del IEP" en las *Respuestas*, también aplica al facilitador/facilitación del IFSP o a una reunión del IFSP.

Pregunta 1: ¿Cuándo usaría usted la facilitación del IEP/IFSP versus la mediación?

Respuesta: Un facilitador del IEP puede ser útil cuando las familias y el personal de la escuela tienen dificultades para comunicarse sobre las necesidades de educación especial de un estudiante y llegar a un acuerdo sobre el programa educativo del estudiante. La facilitación también puede ser apropiada cuando hay desacuerdos específicos y el equipo desea recibir ayuda para discutirlos. Tanto la familia como la escuela deben estar de acuerdo en que tener un facilitador neutral y capacitado presente en la reunión ayudará a guiar la conversación y apoyará la resolución efectiva de problemas centrada en el estudiante y ayudará a las partes a redactar un IEP.

La mediación es una opción de resolución de disputas que se puede utilizar cuando hay desacuerdos específicos que las partes desean resolver según la Parte B y la Parte C de la ley IDEA.

Pregunta 2: ¿Quién puede solicitar la facilitación o mediación del IEP/IFSP?

Respuesta: Tanto la familia como la escuela pueden solicitar la facilitación o mediación del IEP. Sin embargo, dado que ambos procesos son voluntarios, ambas partes deben estar de acuerdo en participar. Las partes deciden si solicitan la facilitación o la mediación del IEP según la opción de resolución de disputas que consideren que mejor se adapta a sus preocupaciones y al resultado deseado; y la otra parte tendrá derecho a aceptar o negarse a participar. La facilitación del IEP es una resolución de disputas respaldada por el estado y no es obligatoria por la ley federal o estatal, mientras que la mediación es obligatoria por la ley federal (IDEA 300.506). La ConsultLine puede ayudar a los padres que no pueden leer o escribir pero que desean presentar una solicitud de facilitación o mediación.

Pregunta 3: ¿Cuánto tiempo se tarda en programar una facilitación del IEP/IFSP en comparación con la mediación?

Respuesta: El tiempo que lleva programar la facilitación y mediación del IEP lo determinan las dos partes. Para la facilitación del IEP, las partes primero deben programar una reunión del IEP. Si ya está programada una reunión del IEP, la fecha de la reunión debe indicarse en el formulario de solicitud de facilitación; si aún no se ha programado una reunión del IEP, las dos partes primero deben programar una reunión del IEP antes de que se asigne un facilitador. La ODR prefiere que las solicitudes se hagan al menos 10 días antes de la reunión. Sin embargo, la ODR entiende que las reuniones del IEP a veces se programan dentro de un período de tiempo más corto y hace todo lo posible para acomodar las solicitudes con menos anticipación.

Una vez que se ha procesado una solicitud de mediación, ambas partes reciben un correo electrónico de la ODR con dos formularios adicionales para completar electrónicamente: un Formulario de *información de mediación para padres/tutores/LEA* y un *Formulario de programación*. El formulario de programación proporciona un calendario que permite a las partes elegir los horarios que más les convengan. Se identifican los horarios que coinciden para ambas partes, y la programación se basa en sus elecciones y disponibilidad.

Pregunta 4: ¿Quién asiste a una reunión facilitada del IEP/IFSP o una sesión de mediación?

Respuesta: Para la facilitación del IEP, asisten los miembros requeridos del equipo del IEP, además del facilitador. Al igual que con las reuniones típicas del IEP, una familia puede invitar a otras personas que tengan conocimiento o experiencia especial con respecto a su hijo (por ejemplo, un defensor).

Para la mediación, la ODR sugiere limitar el número de participantes a no más de tres personas por cada parte. Sin embargo, las partes pueden acordar diferentes condiciones para su sesión de mediación. Quién participará en la sesión de mediación se basa en el motivo de la solicitud. Sin embargo, la escuela debe tener al menos un miembro que tenga la autoridad para asignar recursos del distrito.

Pregunta 5: ¿Habrá abogados presentes?

Respuesta: En algunos casos, los abogados participan en las reuniones del IEP. Esto se deja a la discreción de las partes y sus circunstancias individuales.

Los abogados pueden participar en las sesiones de mediación si las partes deciden que participarán. Si la familia elige llevar a su abogado a la mediación, la escuela también puede traer un abogado a la mediación. Consulte la pregunta 6 para obtener información sobre los costos incurridos por los padres por la participación de un abogado en una mediación.

Pregunta 6: ¿Hay algún costo para participar?

Respuesta: No hay ningún costo directo para los padres por participar en la facilitación del IEP o la mediación. Sin embargo, si una familia elige invitar a alguien que requiere una compensación por su tiempo (por ejemplo, un médico, psicólogo, abogado), entonces ese costo es responsabilidad de los padres. Para las solicitudes de facilitación del IEP o mediación para servicios de educación para niños dotados, la escuela cubrirá el costo.

Pregunta 7: ¿Quién dirige la reunión facilitada del IEP/IFSP o la sesión de mediación?

Respuesta: En una facilitación del IEP, el equipo del IEP todavía dirige la reunión.

El mediador dirige la reunión para la mediación.

Pregunta 8: ¿Qué papel juega el facilitador/mediador?

Respuesta: Tanto el facilitador como el mediador son participantes imparciales; no toman partido, no culpan, no determinan si una decisión en particular es correcta o incorrecta, ni hablan sobre si se están siguiendo las regulaciones federales y estatales.

Como invitado del equipo del IEP, un facilitador puede ayudar a establecer una agenda para la reunión del IEP, establecer reglas básicas, modelar técnicas efectivas para escuchar, ayudar con la resolución de conflictos relacionados con el IEP, ayudar a mantener a los miembros del equipo del IEP concentrados en la tarea, guiar las discusiones o reenfocar al equipo del IEP en las necesidades del estudiante.

Un mediador escucha la perspectiva de cada parte sobre el problema, puede ayudar a aclarar los problemas que se van a mediar, resaltar las áreas de acuerdo y reunirse con las partes en privado para aclarar cualquier inquietud o punto conflictivo (cuando corresponda), y ayudará a las partes a redactar un acuerdo de mediación utilizando el lenguaje desarrollado por las partes.

Pregunta 9: ¿Quién toma las decisiones durante la reunión facilitada del IEP/IFSP o la sesión de mediación?

Respuesta: El papel de un facilitador y mediador es ser neutral e imparcial. Ni un facilitador ni un mediador tomarán decisiones por las partes. Durante la facilitación del IEP, la toma de decisiones le corresponde al equipo del IEP.

Durante una mediación, la toma de decisiones se basa en la colaboración y cooperación entre las partes (los padres y la LEA), por lo que las decisiones se acuerdan y se escriben en un acuerdo.

P:10 ¿Cuáles son los beneficios de la participación?

Respuesta: Una reunión de facilitación del IEP puede ayudar a las partes a colaborar mejor con la ayuda de un facilitador externo neutral. Pueden desarrollar reglas básicas y una agenda que se puede usar para futuras reuniones (si es necesario) y para aprender técnicas para escuchar y estilos de comunicación efectivos. El facilitador también puede volver a centrar/enfocar las necesidades del estudiante para las partes y hacer preguntas aclaratorias que pueden ayudar a abordar posibles conflictos o confusión.

La participación en una mediación proporciona permanencia o "permanencia"; es decir, el niño permanece en la colocación educativa actual mientras el procedimiento de mediación está pendiente. Otro beneficio de la mediación es que proporciona un entorno no amenazante y no contencioso para que las partes expresen sus puntos de vista y escuchen otros puntos de vista. La mediación proporciona más flexibilidad en el posible resultado, ya que son las partes las que dictan lo que contiene el acuerdo.

Pregunta 11: ¿Cuál es el resultado o el objetivo deseado de la facilitación del IEP/IFSP o la sesión de mediación?

Respuesta: El resultado deseado de una reunión de facilitación del IEP es un IEP completo y acordado.

El resultado deseado para una mediación es un acuerdo de mediación firmado con términos acordados que las partes determinaron juntas. Un acuerdo de mediación es legalmente vinculante en un tribunal estatal de jurisdicción competente o en un tribunal de distrito de los Estados Unidos.

Pregunta 12: ¿Por qué la mediación puede proporcionar pendencia/permanencia pero la facilitación del IEP/IFSP no?

Respuesta: La facilitación del IEP es una opción alternativa de resolución temprana de disputas que no es requerida por la ley IDEA. Actualmente, ninguna ley estatal aplica la pendencia a la facilitación del IEP.

Para la mediación, a partir de junio de 2008, las regulaciones estatales se modificaron para incluir la colocación pendiente (estado de permanencia) para un niño durante los procedimientos de mediación. Antes de junio de 2008, la pendencia tampoco se aplicaba a la mediación en Pensilvania.